

RESOLUCION del Patronato de Casas para Funcionarios por la que se convoca concurso para la provisión de dos viviendas en arrendamiento de las casas propiedad de este Patronato en Cartagena (Murcia).

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional convoca a concurso la adjudicación en arrendamiento de dos viviendas de su propiedad edificadas en Cartagena (Murcia):

Plaza de España número 10 (bajo, izquierda).—Su renta es de 849 pesetas mensuales.

Plaza de España número 10 (tercero, derecha).—Su renta es de 1.031,22 pesetas mensuales.

Tendrán derecho a solicitar estas viviendas todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que presten sus servicios en Cartagena (Murcia) o en su término municipal, sea cual fuere el cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los Maestros nacionales de Enseñanza Primaria.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancia que se facilitará en la Delegación Administrativa del Patronato de Casas (Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isaac Peral»).

La adjudicación de las viviendas se hará por el Consejo de Dirección del Patronato, y las preferencias para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles contados a partir del de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1963.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, Vicepresidente, Isidoro Martín.

Sr. Secretario general del Patronato de Casas para Funcionarios de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de octubre de 1963 por la que se adjudica a la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), la demasia a Prats de Llusanes» para la investigación de hidrocarburos en la Zona I.

Ilmo. Sr: Visto el escrito presentado por la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), solicitando la adjudicación de la «Demasia a Prats de Llusanes» para la investigación de hidrocarburos:

Informada la solicitud por la Dirección General de Minas y Combustibles, y de acuerdo con el contenido del capítulo VII del Reglamento de 12 de junio de 1959 para la aplicación de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos:

Previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se adjudica a la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.» (CIEPSA), la demasia para investigación de hidrocarburos siguiente: «Demasia a Prats de Llusanes», de 508 hectáreas. Límites: Norte, 42-10' N.; Sur, 42-08' N.; Este, 5-46' E. y Oeste, 5-45' E., enclavada en las provincias de Gerona y Barcelona.

Segundo.—La «Demasia a Prats de Llusanes» se unirá al permiso de investigación «Prats de Llusanes», formando un todo con el conforme dispone el artículo 107 del Reglamento.

Tercero.—Las inversiones mínimas a realizar en el permiso de investigación «Prats de Llusanes», durante los seis años de vigencia del mismo, serán las establecidas en la condición primera del artículo 2.º del Decreto de otorgamiento, incrementada en la parte proporcional que por superficie correspondiente a la demasia que se le agrega.

Cuarto.—La vigencia de la demasia adjudicada será la misma del permiso a que se incorpora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles,

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima», la instalación de la central térmica de Candelaria (Santa Cruz de Tenerife).

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife, a instancia de «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, en solicitud de autorización para instalar una central térmica en Candelaria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», para instalar dos grupos turboalternadores de 22 MW. cada uno, a la presión de 63,3 Kg/cm² 482° C. accionados con vapor procedente de dos calderas con vaporización de 90 T/h a 64,7 Kg/cm² 400° C. y todas sus instalaciones auxiliares, incluyendo la subestación elevadora compuesta de dos transformadores de 25.000 KVA 70.250 ± 2,5 %/11.000 V. Utilizará como combustible fuel-oil y para la refrigeración, agua del mar.

La energía eléctrica será distribuida a través de las líneas de la empresa en la Isla de Tenerife.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º La instalación de la central y equipos auxiliares se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949, debiendo presentar el proyecto definitivo en el plazo de seis meses.

3.º La Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Tenerife de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.º y 5.º de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don José Guerrero Martínez las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Murcia, a instancia de don José Guerrero Martínez, con domicilio en Guadalupe (Murcia), en solicitud de autorización para construir las instalaciones que se mencionan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Guerrero Martínez la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 11 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 17,84 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos en apoyos constituidos por postes de madera. El recorrido, de 490 metros de longitud, tendrá su origen en una línea de igual tensión, propiedad de «Hidroeléctrica Española, S. A.», que será la entidad suministradora de la energía, y su término en centro de transformación que se construirá en lugar anexo a la fábrica de calzado del peticionario.

Un centro de transformación, a situar en Guadalupe, donde se instalará un transformador trifásico de 75 KVA. de potencia y relación 11.000/230-133 V., dotado de los correspondientes aparatos para protección, medida y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a Las instalaciones que se mencionan anteriormente se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de Murcia comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Murcia de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don José Mínguez Ibáñez la instalación de los centros de transformación de energía eléctrica y ramal de línea alimentadora que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de don José Mínguez Ibáñez, con domicilio en Torre del Bierzo (León), en solicitud de autorización para instalar centros de transformación y ramal de línea, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Mínguez Ibáñez la instalación de tres centros de transformación, tipo interior, que se situarán en el término de Torre del Bierzo (León), compuestos: uno, por un transformador trifásico de 100 KVA. de potencia; otro, por otro transformador de 150 KVA. de potencia, y, el tercero, por un transformador de 75 KVA. de potencia, todos de relación de transformación 33.000/230-127 V. Estos centros de transformación se alimentarán con energía procedente de «Eléctricas Leonesas, Sociedad Anónima», a través de una línea a construir que se derivará de la de Torre a La Silva a 33 KV., tendrá una longitud de 125 metros hasta el primer centro transformador, con potencia de 109 KVA., una longitud de 400 metros hasta el segundo y desde éste al tercer centro de transformación de 75 KVA. de potencia, la longitud será de 200 metros.

El ramal de línea a construir será trifásico, de un solo circuito a 33 KV., con conductores de cobre de 7,07 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores rígidos en apoyos de madera.

Completará la instalación los elementos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida y los auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La instalación de los centros y ramal de línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Re-

glamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 V., en atención a que las instalaciones proyectadas han de conectarse con otras en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse a la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición 4.^a de las instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de la subestación transformadora de energía eléctrica y ramal de línea alimentadora que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de La Coruña a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, Alcalde don Manuel Casas, en solicitud de autorización para la instalación de la subestación y ramal de línea mencionadas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», la instalación de una subestación transformadora de energía eléctrica, tipo intemperie, que se situará en el kilómetro 22 de la carretera Mesón del Viento a Montouto y estará compuesta de dos transformadores trifásicos de 2.000 KVA. de potencia cada uno y relación de transformación 66/15 KV. Del embarrado a 15 KV. de la subestación se alimentarán las actuales instalaciones a 15 KV., en funcionamiento y futuras de la zona, un transformador para servicios auxiliares de 20 KVA. de potencia y relación 15.000/220-127 V. y un centro de transformación para servicio de la emisora de Radio Nacional a instalar en el lugar del Mesón del Viento y que se alimentará a través de un cable subterráneo a instalar a 15 KV., de 3 x 25 mm.² de sección.

Para alimentar la subestación transformadora, objeto de esta autorización, se instalará un ramal de línea a 66 KV. de un solo circuito, de 974 metros de longitud, que se derivará de la actual línea de la Empresa peticionaria que va desde Santiago, procedente del Tambre, a la subestación de La Grela, y que se construirá con conductores de aluminio-acero de 99 milímetros cuadrados de sección, sustentados por cadenas de aisladores en apoyos metálicos. Completará la instalación los grupos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.^a La instalación de la mencionada subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.^a La Delegación de Industria de La Coruña comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas,